

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2023-00585**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por JULIO CESAR PÉREZ PATERNINA contra LEIDY DAYANA SOGAMOSO CARRILLO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo memorial poder otorgado al profesional del derecho por el demandante, dirigido al Juzgado 4º de Familia de Bogotá (Ar.74 CGP)
2. Indíquese la causal que invoca (C.C., art. 154), precisando, en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia en que se estructura la causal invocada, a fin de garantizar a la demandada su derecho a la defensa y debido proceso, así como para los fines sustanciales pertinentes (C.G.P., Art. 82, Núm. 5º).
2. Infórmese el lugar del último domicilio de los cónyuges (C.G.P., art. 28).
3. Indíquese los fundamentos de derecho (C.G.P., Art. 82, Núm. 8º).
4. Precise las pretensiones de la demanda, solicitándose la consecencial del divorcio del matrimonio civil, es decir la disolución y en estado de liquidación de la sociedad conyugal; así como los respectivos registros de la sentencia.
5. Mencione por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde puedan ser citados.
6. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (art. 6º, inc. 5º Ley 2213/22). Se advierte que, de ser subsanada demanda, igualmente se deberá allegar la constancia del envío de la subsanación (Inc.4, Ley 2213/22).
7. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).

Con todo, **deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez